

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, DE PERITACIONES JUDICIALES EN PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

1.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de peritaciones judiciales en procedimientos instruidos por los órganos judiciales y fiscales del Principado de Asturias, en virtud de la cual se facilitará, cuando no se disponga de peritos judiciales propios de la Administración del Principado de Asturias, el examen, emisión del informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación, en aquellos procedimientos de ámbito penal en los que sean requeridos por el Ministerio Fiscal o por los Órganos Judiciales del Principado de Asturias, así como la prestación del servicio, de especial urgencia, en las actuaciones que se lleven a cabo en los juzgados de guardia de todos los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma, en los de violencia sobre la mujer y en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, regulados en la Ley Orgánica 8/2002 y Ley 38/2002, ambas de 24 de octubre.

Se incluyen, asimismo, las peritaciones establecidas en el artículo 45 del Decreto 273/2007, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el Principado de Asturias, en relación con los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

El objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, puede dividirse en tres lotes atendiendo a las tres unidades de gestión o áreas territoriales en que se organizan, a tales efectos, los órganos judiciales y fiscalías radicados en nuestra Comunidad, esto es, Avilés, Oviedo y Gijón, tal y como se recoge en el Anexo I a la presente Memoria Explicativa.

LOTE I.- AVILÉS
LOTE II.- OVIEDO
LOTE III.- GIJÓN.

2.- CÓDIGOS CPA Y CPV

El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) aprobada por el Reglamento UE nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo: 84.23.11: "Servicios Administrativos relacionados con los Tribunales de Justicia".

El objeto del contrato se encuadra dentro del código correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

referente a la revisión del CPV: 75231100-5: "Servicios administrativos relacionados con los tribunales de justicia".

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad que pretende satisfacer este contrato es la prestación del servicio de peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de Asturias, abarcando tanto aquellos gastos que generan las periciales realizadas como consecuencia de nombramientos de profesionales de oficio por los propios órganos judiciales en los procedimientos penales, como aquellas que son propuestas por las partes del proceso beneficiarias del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana no dispone de personal suficiente y adecuado para la realización de los servicios objeto de dicho contrato resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Dirección General de Justicia, a los efectos del artículo 28 de la LCSP.

4.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El coste del servicio se expresará en precios unitarios. La unidad de ejecución del contrato es cada servicio de peritación a realizar según la clasificación especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La estimación de los servicios a realizar por cada lote, durante un año, sería la siguiente:

ESPECIALIDADES	NÚMERO ESTIMADO DE SERVICIOS POR AÑO		
	LOTE I (AVILÉS)	LOTE II (OVIEDO)	LOTE III (GIJÓN)
Especialidades Tipo A del PPT			
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	43	100	100
Especialidades Tipo B del PPT			
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	19	38	38
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	14	24	24
Especialidades Tipo C del PPT			
- Valoración de joyas y objetos preciosos	12	22	22
Especialidades Tipo D del PPT			
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	1	2	2
Especialidades Tipo E del PPT			
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	2	4	4
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):			
a) Auditorías no empresariales	2	4	4
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	4	8	8
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a	1	1	1

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

8.000.000 €			
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1	1	1
Especialidades Tipo G del PPT			
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	3	6	6
Especialidades Tipo H del PPT			
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	1	2	2
Especialidades Tipo I del PPT			
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4	4	4
Especialidades Tipo J del PPT			
- Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	1	2	2
Especialidades Tipo K del PPT			
- Valoración médica del daño corporal	8	12	12
- Valoración por especialidades médicas	4	8	8

Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto un determinado número de peritaciones anuales, dependiendo éstas en todo caso de las necesidades reales de la Administración.

En concreto se trata de un contrato de servicios en función de las necesidades de los previstos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera conforme a la cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, podrá modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP hasta un máximo del 20% del importe del contrato. Esta modificación, que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no establecidos en el contrato, deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Los precios unitarios de licitación, máximos a ofertar para cada una de las especialidades serán los siguientes:

ESPECIALIDADES	Precio Unitario Máximo, IVA excluido
Especialidades Tipo A del PPT	
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	55,00 €
Especialidades Tipo B del PPT	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	77,00 €
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	275,00 €
Especialidades Tipo C del PPT	
- Valoración de joyas y objetos preciosos	55,00 €
Especialidades Tipo D del PPT	
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	231,00€
Especialidades Tipo E del PPT	
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	308,00€
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):	
a) Auditorias no empresariales	294,80
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	544,50
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1.091,20
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	2.273,46
Especialidades Tipo G del PPT	
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	231,00
Especialidades Tipo H del PPT	
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	220,00
Especialidades Tipo I del PPT	
-Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	440,00
Especialidades Tipo J del PPT	
-Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	386,20
Especialidades Tipo K del PPT	
-Valoración médica del daño corporal	271,70
- Valoración por especialidades médicas	1.100,00

En los precios se entienden incluidos todo tipo de tributos, con excepción del IVA, tasas y cánones, así como cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio (medios materiales, desplazamientos, combustible y cualquier otro gasto adicional que se genere con dicha prestación). El precio del contrato es el resultado de multiplicar el precio unitario de licitación de cada especialidad por el número estimado anual de servicios de peritaciones. Estos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

precios, referidos en cada caso a la unidad que se señala, servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores, quedando excluida toda oferta que supere alguno de los precios unitarios máximos establecidos. El número de unidades previstas por año es tan sólo una estimación referida a las necesidades planteadas por los distintos órganos judiciales y fiscales a lo largo de los dos años inmediatamente anteriores. La cantidad de pedidos puede variar dentro del tiempo de vigencia del contrato, debiendo respetar el precio unitario de cada artículo y siempre respetando el importe máximo del contrato.

Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicios, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración. El importe final a abonar a la empresa adjudicataria será el que corresponda al servicio efectivamente realizado

El **presupuesto base de licitación**, calculado conforme dispone el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (269.702,67 €)**, que resulta de añadir a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (222.894,76 €), la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (46.807,91€), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable al tipo del 21%.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, para cada uno de los lotes, teniendo en cuenta como fecha de inicio de contrato, el 1 de julio de 2019, es la siguiente por lote: El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes distribuido por anualidades es el siguiente:

IMPORTE LICITACIÓN SIN IVA

LOTES	2019	2020	2021	TOTAL LOTE SIN IVA
	6 MESES	12 MESES	6 MESES	
LOTE I (AVILÉS)	12475,03	24950,06	12475,03	49900,12
LOTE II (OVIEDO)	21624,33	43248,66	21624,33	86497,32
LOTE III (GIJÓN)	21624,33	43248,66	21624,33	86497,32
TOTAL				
ANUALIDADES	55723,69	111447,38	55723,69	222894,76

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA

LOTES	2019	2020	2021	TOTAL LOTE CON IVA
	6 MESES	12 MESES	6 MESES	
LOTE I (AVILÉS)	15094,79	30189,57	15094,79	60379,15
LOTE II (OVIEDO)	26165,44	52330,88	26165,44	104661,76
LOTE III (GIJÓN)	26165,44	52330,88	26165,44	104661,76
TOTAL				
ANUALIDADES	67425,67	134851,33	67425,67	269702,67

El importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21% por lote es el siguiente:

LOTE I (AVILÉS): 10.479,03

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia**LOTE II (OVIEDO): 18.164,44 €****LOTE III (GIJÓN): 18.164,44 €**

La partida presupuestaria afectada al gasto propuesto es: 1102-141B-227.002, en la que existe crédito adecuado y suficiente a cuyo efecto obra en el expediente el correspondiente documento contable RC de Retención de Crédito, con arreglo a la siguiente distribución plurianual, teniendo en consideración el inicio de la vigencia del contrato el 1 de julio de 2019:

ANUALIDAD	LOTE I CON IVA	LOTE II CON IVA	LOTE III CON IVA
2019 (6 meses)	15094,79 €	26165,44 €	26165,44 €
2020 (12 meses)	30189,57 €	52330,88 €	52330,88 €
2021 (6 meses)	15094,79 €	26165,44 €	26165,44 €

No obstante, el precio base de licitación constituye únicamente el límite máximo de gasto previsto para la presente contratación, no quedando la Administración obligada a abonar esa cuantía total durante la vigencia del contrato, sino únicamente la cuantía resultante de los servicios efectivamente prestados por la empresa y requeridos por la Administración.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta la estimación del número de peritaciones anuales a realizar, según la clasificación especificada en el PPT, durante los dos últimos años, así como los precios unitarios por trabajo realizado para los que se ha atendido a los precios de mercado, atendiendo a los que se venían facturando en los dos ejercicios inmediatamente anteriores al momento de la presente licitación, en los términos previstos en los artículos 101 y 102 de la LCSP, incrementados en un 10 % tanto para atender al incremento del IPC como por la necesidad de promover la concurrencia y que no quede desierto el contrato.

LOTE I (AVILÉS) ESPECIALIDADES	Nº ESTIMADO DE SERVICIOS	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL CON IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	43	55,00 €	2.365,00 €	2.861,65 €
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	19	77,00 €	1.463,00 €	1.770,23 €
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	14	275,00 €	3.850,00 €	4.658,50 €
Especialidades Tipo C del PPT				
- Valoración de joyas y objetos preciosos	12	55,00 €	660,00 €	798,60 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	1	231,00 €	231,00 €	279,51 €
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	2	308,00 €	616 €	745,36 €
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				
a) Auditorías no empresariales	2	294,80 €	589,60 €	713,42 €
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	4	544,50 €	2.178,00 €	2.635,38 €
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1	1.091,20 €	1.091,20 €	1.320,35 €
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1	2.273,46 €	2.273,46 €	2.750,89 €
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	3	231,00 €	693,00 €	838,53 €
Especialidades Tipo H del PPT				
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	1	220,00 €	220,00 €	266,20 €
Especialidades Tipo I del PPT				
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4	440,00 €	1.760,00 €	2.129,60 €
Especialidades Tipo J del PPT				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

-Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	1	386,20 €	386,20 €	467,30 €
Especialidades Tipo K del PPT				
-Valoración médica del daño corporal	8	271,70 €	2.173,60 €	2.630,06 €
- Valoración por especialidades médicas	4	1.100,00 €	4.400,00 €	5.324,00 €
TOTAL			24.950,06 €	30.189,57 €

LOTE II (OVIEDO)	Número estimado de servicios	Precio máximo unitario sin IVA	TOTAL Sin IVA	TOTAL con IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	100	55,00 €	5.500,00 €	6.655,00 €
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	38	77,00 €	2.926,00 €	3.540,46 €
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	24	275,00 €	6.600,00 €	7.986,00 €
Especialidades Tipo C del PPT				
- Valoración de joyas y objetos preciosos	22	55,00 €	1.210,00 €	1.464,10 €
Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	2	231,00 €	462,00 €	559,02 €
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	4	308,00 €	1.232 €	1.490,72 €
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

a) Auditorías no empresariales	4	294,80 €	1.179,20 €	1.426,83 €
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	8	544,50 €	4.356,00 €	5.270,76 €
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1	1.091,20 €	1.091,20 €	1.320,35 €
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1	2.273,46 €	2.273,46 €	2.750,89 €
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	6	231,00 €	1.386,00 €	1.677,06 €
Especialidades Tipo H del PPT				
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	2	220,00 €	440,00 €	532,40 €
Especialidades Tipo I del PPT				
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4	440,00 €	1.760,00 €	2.129,60 €
Especialidades Tipo J del PPT				
- Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	2	386,20 €	772,40 €	934,60 €
Especialidades Tipo K del PPT				
- Valoración médica del daño corporal	12	271,70 €	3.260,40 €	3.945,08 €
- Valoración por especialidades médicas	8	1.100,00 €	8.800,00 €	10.648,00 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

TOTAL			43.248,66 €	52.330,88 €
--------------	--	--	--------------------	--------------------

LOTE III (GIJÓN)	Número estimado de servicios	Precio máximo unitario sin IVA	TOTAL Sin IVA	TOTAL con IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	100	55,00 €	5.500,00 €	6.655,00 €
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	38	77,00 €	2.926,00 €	3.540,46 €
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	24	275,00 €	6.600,00 €	7.986,00 €
Especialidades Tipo C del PPT				
- Valoración de joyas y objetos preciosos	22	55,00 €	1.210,00 €	1.464,10 €
Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	2	231,00 €	462,00 €	559,02 €
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	4	308,00 €	1.232 €	1.490,72 €
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				
a) Auditorías no empresariales	4	294,80 €	1.179,20 €	1.426,83 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	8	544,50 €	4.356,00 €	5.270,76 €
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1	1.091,20 €	1.091,20 €	1.320,35 €
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1	2.273,46 €	2.273,46 €	2.750,89 €
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	6	231,00 €	1.386,00 €	1.677,06 €
Especialidades Tipo H del PPT				
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	2	220,00 €	440,00 €	532,40 €
Especialidades Tipo I del PPT				
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4	440,00 €	1.760,00 €	2.129,60 €
Especialidades Tipo J del PPT				
- Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	2	386,20 €	772,40 €	934,60 €
Especialidades Tipo K del PPT				
- Valoración médica del daño corporal	12	271,70 €	3.260,40 €	3.945,08 €
- Valoración por especialidades	8	1.100,00 €	8.800,00 €	10.648,00 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

médicas				€
TOTAL			43.248,66 €	52.330,88 €

El presupuesto base de licitación, tiene en cuenta el número estimado de periciales realizadas durante los dos últimos años, así como los precios unitarios por trabajo realizado para cuya determinación se ha atendido a los precios de mercado facturados a lo largo de los dos últimos ejercicios así como al Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 187 de 12/08/1997 de aplicación y se desglosa conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP en los siguientes costes:

Costes directos correspondientes a costes de personal por importe de 180.544,75 €, correspondiente al 81 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, conforme al siguiente desglose por lotes:

LOTE I 40.419,09 € LOTE II 70.062,83 € LOTE III 70.062,83 €

A efectos de su cálculo se ha tenido el número estimado el tipo de especialidades y el promedio de horas invertido en la ejecución del contrato.

El Convenio Colectivo que resulta de aplicación es el del sector Oficinas y Despachos, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias núm. 187 de 12/08/1997 y la Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, ordena la inscripción de la tabla salarial para el año 2018 del Convenio Colectivo del sector Oficinas y Despachos en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, e incluye junto a los gastos salariales el resto de conceptos retributivos (dietas, kilometraje y desplazamientos, turnicidad, nocividad, toxicidad, peligrosidad y penosidad, quebranto de la moneda y seguro colectivo) con el siguiente desglose por categorías:

Categorías	Euros/año estimado	Euros/hora
Titulado superior, Jefe de proceso de datos, técnico de sistemas	24.427,06	16,37
Titulado medio, graduado social, oficial mayor, analista de sistemas.	22.117,76	14,82
Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, delineantes proyectistas.	20.391,98	13,67
Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador.	18.494,42	12,4
Operadores de máquinas, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, delineante de segunda, cintotecario.	17.130,4	11,48
Reporteros de agencias de información, operadores de tabuladores, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calcador, especialista agropecuario.	16.163,98	10,83

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios.	15.213,38	10,20
Operador de reproductores de planos.	14.713,72	9,86

Costes indirectos por importe de 42.350,01 €, equivalente al 19 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, correspondientes al beneficio industrial (6%) y gastos generales (13%) con la siguiente distribución por lotes:

LOTE I 9.481,02 € LOTE II 16.434,49 € LOTE III 16.434,49 €

- El porcentaje de costes Indirectos aplicables está normalmente distribuido en un 6% de Beneficio Industrial: 13.373,69 €

LOTE I 2.994,01 € LOTE II 5.189,84 € LOTE III 5.189,84 €

- y un 13% de Gastos Generales (se incluyen gastos corrientes de luz, agua, materiales, desplazamiento, combustibles así como los gastos en infraestructuras, y cuantos sean necesarios para la prestación del servicio): 28.976,32 €

LOTE I 6.487,02 € LOTE II 11.244,65 € LOTE III 11.244,65 €

El **valor estimado total** del contrato es de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (534.947,43 €). El **valor estimado por lotes**, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el siguiente

LOTE I (AVILÉS): 119.760,29 €
LOTE II (OVIEDO): 207.593,57 €
LOTE III (GIJÓN): 207.593,57 €

Y resulta de aplicar a la cantidad correspondiente a la duración inicial del contrato por un período de dos años, incluidas las eventuales prórrogas hasta un máximo del plazo de duración inicialmente previsto, IVA excluido, la cantidad equivalente al veinte por ciento del precio inicial del contrato para cada lote, para atender las posibles modificaciones de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP para el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, siendo dicho valor estimado adecuado al precio general y habitual del mercado y referido al momento del inicio de licitación.

De acuerdo con dicho valor estimado, el presente contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 c) de la LCSP no está, por tanto, sujeto a regulación armonizada.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 apartados 1 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las posibles modificaciones previstas en conforme a lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente de contratación se tramitará por el procedimiento abierto al

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La valoración de las proposiciones se llevará a cabo del siguiente modo:

5.1.- CRITERIOS ECONÓMICOS

Su justificación reside en el mejor precio para la Administración en orden a una eficiente utilización de los recursos públicos de modo que sea posible la obtención del mayor número posible de servicios con el crédito disponible y en orden a lograr la mejor relación calidad precio según requiere entre otra normativa la propia Ley de Contratos del Sector Público:

5.1.1- OFERTA ECONÓMICA.....HASTA 39 PUNTOS

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional al ofrecimiento de reducción ofertada. Si no realiza ninguna baja, se adjudicarán 0 puntos. La puntuación obtenida por cada oferta, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$V = \{(PL - OV) * 39\} / \{PL - OB\}$$

Siendo:

V: puntuación asignar al licitador

PL: precio de licitación

OV: oferta a valorar

OB: oferta más baja

Se utiliza esta fórmula pues es la que nos permite dar la máxima puntuación en la oferta económica al licitador que ofrece el precio menor a la Administración y al mismo tiempo permite darle puntuación cero a quien no presenta ningún tipo de baja respecto la presupuesto máximo de licitación. En ningún caso se podrán superar los precios unitarios máximos de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

licitación fijados en esta memoria para cada especialidad.

5.1.2.- MEJORAS EN PERITACIONES EXCEPCIONALES..... HASTA 10 PUNTOS

Compromiso de ejecución de periciales sin coste para la administración de carácter excepcional, contempladas en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por importe de:

- a) 2% del presupuesto base de licitación (IVA excluido):.....2 puntos.
- b) 4% del presupuesto base de licitación (IVA excluido):.....4 puntos.
- c) 7% del presupuesto base de licitación (IVA excluido):.....7 puntos.
- d) 10% del presupuesto base de licitación (IVA excluido):.....10 puntos.

5.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS

Se establecen los siguientes criterios con los que se considera que pueden contribuir a proporcionar una mayor calidad de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 en base a que los mismos van a repercutir en una mayor operatividad y agilización de los trámites de las tareas habituales de los agentes implicados en los procedimientos de peritaciones judiciales. Efectivamente, la reducción de los plazos y el incremento en el número de efectivos ha de repercutir también en una mayor calidad en el servicio realizado al suponer una mayor agilización de los trámites y rapidez en la prestación del servicio, aspectos éstos fundamentales dado el ámbito en el que se desarrollan cual es el de los procesos judiciales.

5.2.1.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA HASTA 23 PUNTOS

Treinta (30) días desde la solicitud para las ordinarias. Se atribuirá la máxima puntuación a la máxima reducción en días naturales, otorgándose 0 puntos a la oferta que no ofrezca ninguna reducción., conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$V = \{ (PL - OV) * 23 \} / \{ PL - OB \}$$

Siendo:

V: puntuación asignar al licitador

PL: plazo de licitación

OV: plazo de la oferta a valorar

OB: plazo de la oferta más baja

Se utiliza esta fórmula pues es la que nos permite dar la máxima puntuación en la oferta de un plazo más reducido para la entrega de los trabajos y al mismo tiempo permite darle puntuación cero a quien no presenta ningún tipo de baja respecto del plazo máximo de treinta días.

5.2.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL PUESTO QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO.....HASTA 28 PUNTOS.

Compromiso de incremento de la experiencia mínima requerida al menos a un 20% de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato (máximo 28 puntos):

- Superior o igual a 20 años: 28 puntos
- Superior o igual a 10 años e inferior a 20 años: 21 puntos
- Superior o igual a 5 años e inferior a 10 años: 14 puntos

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- Superior a la experiencia mínima requerida e inferior a 5 años: 7 puntos
- Igual a la experiencia mínima requerida: 0 puntos

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla primando, en caso de igualdad, el mayor número de personal fijo con discapacidad en plantilla o el mayor número de trabajadores en inclusión en su plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo. La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato podrá prorrogarse expresamente en los términos del artículo 29 de la LCSP, antes de su finalización, hasta un máximo de veinticuatro (24) meses).

7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

A) Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- 1.- Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- 2.- Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

B) Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- 1.- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- 2.- Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

C) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

1.- Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

2.- Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Para la valoración de una oferta con valores anormales o desproporcionados, se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público para su valoración.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

9.- FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido, en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

A los efectos de la facturación electrónica de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Órgano gestor: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (Código DIR3:A03015434).
- Unidad tramitadora: Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia (Código DIR3:A03022673).
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias - Servicio de Gestión de la Contabilidad (Código DIR3:A03003824).

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurren las excepciones previstas en la misma. No obstante lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios de la Administración del Principado de Asturias cuyo importe sea hasta 5.000 € quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, pudiendo optar por presentarlos en los registros administrativos correspondientes o bien en la sede electrónica precitada.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la correspondiente factura expedida en forma legal y acompañada de la certificación de conformidad con los servicios prestados, por el sistema de pagos parciales mediante facturas mensuales ajustadas a los precios que se aprueben en la adjudicación, abonándose exclusivamente las peritaciones o servicios efectivamente prestados. No será necesario que, previamente a la facturación del servicio, se dicte sentencia, sin perjuicio de la potestad de la Dirección General de Justicia, de repercutir posteriormente el coste de los servicios realizados a aquellos que hubieren sido condenados al abono de las costas procesales.

Para que la factura pueda ser debidamente conformada y pagada, la entidad adjudicataria presentará, junto con la facturación mensual una relación detallada de cada una de las asistencias prestadas donde se especifique: el órgano judicial que conoce del procedimiento, objeto de la pericia o especialidad de la actuación, diligencias o procedimiento al que corresponden, número de referencia de la Administración (lo facilitará el Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia), identificación del perito (nombre, apellidos y nº de DNI, pasaporte o NIE), importe (sin IVA, importe del IVA y con IVA).

Asimismo, las facturas deberán ir acompañadas de los correspondientes modelos normalizados de justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Letrado de la Administración de Justicia o persona competente del órgano fiscal donde se haya prestado la asistencia.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Para la presentación de las facturas por las actuaciones periciales, salvo excepciones debidamente justificadas en el encargo, la norma general es una peritación por proceso. En su caso, sólo se admitirán facturas por el número de peritaciones reseñadas en el encargo de la Dirección General de Justicia, debiendo justificar la entrega de las mismas en el certificado judicial (en los encargos requeridos expresamente por los órganos judiciales el número de peritaciones practicadas deberá relacionarse explícitamente en el certificado judicial).

Se seguirán obligatoriamente las siguientes instrucciones:

1. En los casos que quedan excluidos de la obligación de la emisión en formato electrónico, cuando se opte por presentar la factura en los registros administrativos correspondientes, la misma habrá de presentarse en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por duplicado ejemplar, numerada, fechada y firmada por el adjudicatario.

2. En todos los casos ha de acompañarse de las certificaciones del órgano judicial, correspondientes a los servicios facturados, cumplimentadas en su totalidad (ANEXO II del PPT).

3.- Ha de acompañarse la documentación que haya aportado el Juzgado (en el momento de cumplimentar el ANEXO I del PPT) en relación con la causa justificativa de la obligación del pago del Principado de Asturias, a saber:

- A- Sentencia absolutoria, ya firme, declarándose las costas de oficio, en su caso.
- B- Insolvencia del condenado, según se acredite en las actuaciones.
- C- Sobreseimiento, archivo de actuaciones.
- D- Haberse reconocido derecho a justicia gratuita. En este caso se debe aportar copia de la resolución por la que se concedió.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Para abono de facturas correspondientes a certificaciones que expresen “Archivo provisional de actuaciones”, es necesario que la fecha de dicho archivo sea anterior, al menos en un mes, a la de la mencionada certificación, señal evidente de que no ha sido recurrida, habiendo sido archivada definitivamente.

4. Se ha de adjuntar a la documentación, en aquellos casos que facture por primera vez, fotocopia del D.N.I./NIF y ficha de acreedor debidamente cumplimentada.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de los órganos judiciales a quienes corresponda el procedimiento en el marco del cual se solicitan los servicios de peritación, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designa como responsable del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a quien ocupe la jefatura del Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que los pliegos le atribuyan.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Esta garantía se constituirá por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de cada lote y se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 108 y 109 de la LCSP y artículo 55 del RGLCAP. La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La garantía podrá constituirse igualmente en su caso, mediante retención en el precio. En este supuesto será repercutida a la empresa contratista previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En el presente contrato, dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía. Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía se procederá a su devolución.

13.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 60% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para cada uno de los lotes del contrato a que se concurra, esto es:

LOTE I (AVILÉS)	29.940,07 €
LOTE II (OVIEDO)	51.898,39 €
LOTE III (GIJÓN)	51.898,39 €

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

La acreditación se efectuará mediante certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración de la propia empresa.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación del siguiente medio:

Una relación de los principales servicios del mismo tipo o naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En este caso para justificar la solvencia técnica será necesario que se acredite un importe anual acumulado en el año de mayor de ejecución igual o superior al 60% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para el lote al que se opte:

LOTE I (AVILÉS)	29.940,07 €
LOTE II (OVIEDO)	51.898,39 €
LOTE III (GIJÓN)	51.898,39 €

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de empresas de nueva creación, aquellas con una antigüedad inferior a cinco años la acreditación de la solvencia técnica se efectuará de conformidad con el apartado b) del artículo 90 de la LCSP, y en concreto mediante la presentación de declaración responsable indicando el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. En todo caso, será necesario la identificación de una persona, indicando nombre, apellidos y puesto de trabajo que ocupa en la empresa de las medidas empleadas para garantizar la calidad.

Si bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no es necesaria la clasificación profesional, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RLCAP), el contratista podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de documento que acredite su clasificación en:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- Grupo U
- Subgrupo 7
- Categoría A

14.- ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio se ejecutará mediante entrega del trabajo realizado de conformidad con lo solicitado por el órgano judicial, en las dependencias del mismo que se señalen por éste según lo establecido en el apartado número 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la organización del servicio. A tales efectos, el órgano judicial solicitante deberá cumplimentar el justificante de prestación de los trabajos realizados que se adjunta como Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Letrado de la Administración de Justicia o persona competente del órgano fiscal donde se haya prestado la asistencia.

El plazo de entrega por la entidad adjudicataria de los informes periciales será de 30 días como máximo desde la fecha de su solicitud, salvo que el propio órgano solicitante establezca de manera expresa uno distinto y por motivos justificados.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículos 210 de la LCSP, de manera que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato todos los informes periciales solicitados deberán haber sido realizados y entregados al órgano correspondiente. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, no procediendo la devolución de la garantía definitiva hasta haber quedado acreditado tal extremo.

15.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Se facilitará a los licitadores la siguiente documentación:

- Anexo II (Proposición Económica).
Asimismo se les informa de los organismos a los que pueden acudir para obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, la protección del medio ambiente y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato:
- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.
- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.
- CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Trece rosas, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00
- CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.
- TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez de la Sala nº 9- 33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tel: 985 10 82 75. Fax 985 10 82 84. www.iaprl.asturias.es.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se recoge como condición especial de la ejecución del contrato, el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato. Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

Para el caso del incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) de artículo 211 de la LCSP.

Así mismo, la empresa adjudicataria ha de organizar acciones de formación en materia preventiva en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación de manera que repercutan en una mejora de la prestación. Será necesaria la realización de un número de horas de formación no inferior a 20 horas anuales. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de la formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas así como su contenido.

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La entidad adjudicataria deberá contar para la realización del servicio contratado, con los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

En particular, deberá contar con profesionales que tengan un dominio suficiente de las materias objeto de peritación una experiencia de al menos dos años de ejercicio profesional o en el desempeño de la actividad de que se trate y que acrediten el conocimiento de la materia correspondiente. El número de profesionales a aportar por cada especialidad, será el necesario para atender como mínimo, el número de casos recogido en la cláusula cuarta de la memoria justificativa de la presente contratación para cada una de las especialidades, considerando como mínimo el personal que se indica a continuación, en función de las especialidades para cuya intervención exista más demanda y con la cualificación profesional que se señala en la cláusula quinta del pliego de prescripciones técnicas.

ESPECIALIDADES	LOTE I AVILÉS	LOTE II OVIEDO	LOTE III GIJÓN
Especialidad tipo A	mínimo 1 profesionales	mínimo 2 profesionales	mínimo 2 profesionales
Especialidad tipo B	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo C	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Especialidad tipo D	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo E	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo F	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo G	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo H	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo I	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo J	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional	mínimo 1 profesional
Especialidad tipo K	En esta especialidad no se exige un número determinado puesto que deberá quedar garantizada la prestación del servicio cualquiera que sea la especialidad médica requerida.	En esta especialidad no se exige un número determinado puesto que deberá quedar garantizada la prestación del servicio cualquiera que sea la especialidad médica requerida.	En esta especialidad no se exige un número determinado puesto que deberá quedar garantizada la prestación del servicio cualquiera que sea la especialidad médica requerida.

En concreto, con respecto a los medios personales se deberá aportar una propuesta numérica de los medios personales que se ofertan para la ejecución del contrato identificándolos con sus nombres y apellidos, número de DNI, pasaporte o NIE del mismo, incluyendo los títulos, contratos laborales o, en su caso, de arrendamiento de servicios, cursos específicos relacionados con la materia que acrediten los conocimientos necesarios para la o las especialidades de peritación, dentro de las cuales, los haya clasificado la entidad licitadora, así como constancia expresa de la fecha del contrato laboral o de arrendamiento de servicios existente entre el perito y la citada entidad o, en su caso, el compromiso de formalizar el mismo, en caso de resultar adjudicataria la entidad licitadora.

El compromiso deberá hacer constancia expresa del cumplimiento del artículo 340 de la Ley 2/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, de que los peritos poseen el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.

Con respecto a los medios materiales deberán especificar un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, operativos ambos de las veinticuatro horas del día todos los días del año (incluidos sábados, domingos y festivos).

18.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono. El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que realiza dicho contrato, el responsable del contrato. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del pliego de prescripciones técnicas.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La entidad adjudicataria estará obligada a nombrar un responsable, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre aquella y la Administración. El responsable designado deberá comunicar previamente a la Administración todas las variaciones que puedan suponer la reorganización del servicio y horarios, con la suficiente antelación, para poder recibir la aprobación y visto bueno por parte del responsable del contrato designado por la Consejería. Asimismo deberá aportar, a requerimiento del responsable del contrato, la información necesaria sobre procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc.

A efectos de su posible inclusión en costas, la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar ante cada uno de los órganos judiciales para los que haya prestado el servicio, un certificado por cada procedimiento en el que haya intervenido, haciendo constar, además de los datos de identificación necesarios (órgano judicial y número de expediente), el importe, conforme a las tarifas de adjudicación, de la peritación realizada.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Si la Consejería contratante apreciara la necesidad de sustituir personal adscrito al servicio, y en tal sentido así lo solicitara, el contratista deberá estar en condiciones de proceder de forma inmediata a dicha sustitución, así como a facilitar personal complementario si debido a causas imprevistas o excepcionales hubiera que cubrir una suplencia, reforzar el servicio o ampliar el horario de prestación objeto del contrato.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo del órgano judicial solicitante con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a éste una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del servicio, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

Si durante la ejecución del contrato se recibieran quejas por parte de los órganos judiciales respecto a la correcta acreditación de los peritos o al correcto cumplimiento de las peritaciones, la Dirección General de Justicia podrá exigir al adjudicatario la sustitución del colaborador afectado por la queja por otro de cualificación similar a la del sustituido.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social de aquellos profesionales propuestos para la ejecución de este contrato.

La entidad contratista velará para que las personas que realicen los trabajos de peritación no estén incurso/as en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP. También velarán para que los profesionales de peritación no se encuentren incurso/as en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la prestación profesional de sus servicios, en la Ley 4/1995, de 6 de abril de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias y en el Decreto 86/1995, de 28 de mayo por el que se regulan los registros de intereses y actividades de bienes de los altos cargos del Principado de Asturias.

Los profesionales designados por la entidad adjudicataria para realizar los trabajos objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional, estando obligados a guardar el más absoluto sigilo y confidencialidad sobre el contenido y naturaleza del trabajo realizado respondiendo de forma personal y directa del incumplimiento de esta obligación. La misma obligación podrá exigirse, en su caso, a la entidad adjudicataria.

En relación con los procedimientos judiciales en que deban intervenir los profesionales, no debe concurrir en ellos las causas de abstención, recusación o prohibición de intervenir regulados en los artículos 416, 464, 468 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La empresa adjudicataria será la encargada de velar por este extremo.

El profesional que realice cada servicio deberá prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el artículo 335.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Los profesionales que presten los servicios deberán ajustar su actuación a lo que dispongan los órganos jurisdiccionales y la Fiscalía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos manejados y la documentación facilitada conforme a las instrucciones del órgano judicial, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al de la presente contratación, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

En el caso de que el adjudicatario, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas, sin perjuicio de las acciones que contra la misma puedan emprenderse en el ámbito civil o penal.

19.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El adjudicatario procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

El adjudicatario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones siendo a su cargo el gasto que ello origine. También está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personales con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. En lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan intervenido en la realización del servicio. El personal que la persona adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta y en ningún momento establecerá vínculo laboral con la Administración del Principado de Asturias.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía, en su caso.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

20.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP se impondrán penalidades en los términos siguientes:

- Quando el contratista por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos total y parciales, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se podrán imponer las penalidades hasta un 5% del precio del contrato.
- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el órgano de contratación podrá imponer una penalización equivalente al coste del servicio no realizado, que minorará la facturación correspondiente.
- Quando la empresa infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán imponerse penalidades de hasta un 50% del importe de los subcontratos realizados.
- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la oportuna deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, sobre la garantía que hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la mora o tales incumplimientos se deriven, especialmente aquellos que supongan un descrédito a la imagen institucional del Principado de Asturias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

En todo caso las cuantías de cada una de estas penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato ni el total de ellas superar el 50% del precio del contrato.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que la Administración pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente. La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo los efectos señalados en el artículo 213 de la citada norma.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 131 de la LCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211. a) y b) de la LCSP, la Administración estar facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituya la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La resolución del contrato por causa imputable a la empresa contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo en todo caso indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados.

22.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La modificación del contrato procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y dado que el contrato se rige por precios unitarios, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud, por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente que en el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. Concretamente, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, para el caso de que éste resulte insuficiente. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

En Oviedo, a 4 de marzo de 2019

LA JEFA DEL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO
A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA


Fdo.- María Belén García Rodríguez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

ANEXO I

D./Dña....., con domicilio en y NIF número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en calle....., Código Postal....., Teléfono.....y NIF número....., en posesión de su plena capacidad de obrar y conocedor/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato para la prestación del Servicio de peritaciones judiciales destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de Asturias, **DECLARA QUE** (señalar con una cruz lo que proceda):

- ☐ 1º.- Ostenta representación legal suficiente para actuar en nombre de la empresa señalada.
- ☐ 2º.- Ostenta la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- ☐ 3º.- Ostenta las pertinentes autorizaciones y/o seguros necesarios para ejercer la actividad que es objeto de la presente licitación.
- ☐ 4º.- No está incurso en prohibición de contratar alguna.

Y para que conste, firmo esta oferta económica.

Lugar y fecha

Firma

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia**ANEXO II – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA
AUTOMÁTICA****A) OFERTA ECONÓMICA HASTA 39 PUNTOS**

D/Dña....., en
nombre y representación de la Sociedad....., con
C.I.F....., se obliga a realizar la prestación en que
consiste el contrato de **Servicio, en función de las necesidades, de peritaciones judiciales
destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de Asturias, LOTE/S**
..... ofertando lo siguiente:

LOTE I (AVILÉS)

ESPECIALIDADES	Número estimado de servicios	Precio máximo unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Anual con IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	43			
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	19			
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	14			
Especialidades Tipo C del PPT				
- Valoración de joyas y objetos preciosos	12			
Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	1			
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	2			
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				
a) Auditorías no empresariales	2			
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	4			

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1			
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1			
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	3			
Especialidades Tipo H del PPT				
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	1			
Especialidades Tipo I del PPT				
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4			
Especialidades Tipo J del PPT				
- Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	1			
Especialidades Tipo K del PPT				
- Valoración médica del daño corporal	8			
- Valoración por especialidades médicas	4			
TOTAL				

LOTE II (OVIEDO)

ESPECIALIDADES	Número estimado de servicios	Precio máximo unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Anual con IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	100			
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	38			
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	24			
Especialidades Tipo C del PPT				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- Valoración de joyas y objetos preciosos	22			
Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	2			
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	4			
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				
a) Auditorías no empresariales	4			
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	8			
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1			
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1			
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	6			
Especialidades Tipo H del PPT				
- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	2			
Especialidades Tipo I del PPT				
- Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4			
Especialidades Tipo J del PPT				
- Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	2			
Especialidades Tipo K del PPT				
- Valoración médica del daño corporal	12			
- Valoración por especialidades médicas	8			
TOTAL				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

LOTE III (GIJÓN)

ESPECIALIDADES	Número estimado de servicios	Precio máximo unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Anual con IVA
Especialidades Tipo A del PPT				
- Valoración de bienes muebles, semovientes y vehículos	100			
Especialidades Tipo B del PPT				
- Valoración de daños ocasionados en inmuebles	38			
- Valoración de bienes inmuebles conforme a reglas del mercado	24			
Especialidades Tipo C del PPT				
- Valoración de joyas y objetos preciosos	22			
Especialidades Tipo D del PPT				
- Valoración de obras de arte, numismática y filatelia	2			
Especialidades Tipo E del PPT				
- Comprobaciones topográficas, edificación, seguridad e higiene laboral	4			
Especializadas agrupadas en el apartado F del PPT (según volumen de facturación):				
a) Auditorías no empresariales	4			
b) Empresas con volumen de facturación anual igual o inferior a 4.000.000€	8			
c) Empresas con volumen de facturación anual superior a 4.000.000 € e inferior a 8.000.000 €	1			
d) Empresas con volumen de facturación superior a 8.000.000 €.	1			
Especialidades Tipo G del PPT				
- Valoraciones caligráficas y documentales, falsificación de marcas, reconstrucción de accidentes	6			
Especialidades Tipo H del PPT				

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

- Valoración de armamentos, explosivos y maquinaria industrial	2			
Especialidades Tipo I del PPT				
-Valoración de daños ecológicos y medioambientales, incendios forestales e inundaciones	4			
Especialidades Tipo J del PPT				
-Valoraciones mediante informes psicológicos y sociales	2			
Especialidades Tipo K del PPT				
-Valoración médica del daño corporal	12			
- Valoración por especialidades médicas	8			
TOTAL				

B) MEJORAS EN PERITACIONES EXCEPCIONALES. HASTA 10 PUNTOS

D/Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F....., se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de **Servicio, en función de las necesidades, de peritaciones judiciales destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de Asturias**, ofertando la de ejecución de periciales gratuitas de carácter excepcional, contempladas en la cláusula 5.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el porcentaje que se señala a continuación (indicar el porcentaje de 2, 4, 7 o 10) del presupuesto base de licitación (IVA excluido), para cada uno de los lotes objeto de licitación:

LOTE I (AVILÉS):.....% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
LOTE II (OVIEDO):.....% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
LOTE III (GIJÓN):.....% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA HASTA 23 PUNTOS

D/Dña....., en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F....., se obliga a realizar la prestación en que consiste el contrato de Servicio, en función de las necesidades, de peritaciones judiciales destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de Asturias, ofertando la siguiente reducción de días naturales según lotes:

LOTE I (AVILÉS),.....
LOTE II (OVIEDO),.....
LOTE III (GIJÓN)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia

**E) EXPERIENCIA DEL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDOHASTA 28 PUNTOS**

D/Dña....., en
nombre y representación de la Sociedad....., con
C.I.F....., se compromete al siguiente incremento de la
experiencia mínima requerida al menos a un 20% de los medios personales adscritos a la
ejecución de la prestación en que consiste el contrato de Servicio, en función de las necesidades,
de peritaciones judiciales destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscales del Principado de
Asturias:

LOTE I (AVILÉS): Incremento deaños

LOTE II (OVIEDO) Incremento deaños

LOTE III (GIJÓN) Incremento deaños

Todo ello conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares y demás
condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)